



UNIVERSIDAD ANDINA
NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ

RESOLUCIÓN N° 0424-2018-UANCV-CU-R

Juliaca, 28 de agosto del 2018

Vistos:

El Oficio N° 094-2018-OPU-UANCV-J, de la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca.

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Planificación Universitaria de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, ha elevado el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LIDERAZGO E INTERCAMBIO - AIESEC EN EL PERÚ;

Que, el presente convenio tiene por objeto desarrollar alianzas y relaciones de mutua colaboración a fin de promover los programas de intercambio que brinda AIESEC EN EL PERÚ, los cuales se detallan a continuación: Voluntariado social internacional, practicas pre- profesionales para alumnos, prácticas profesionales para egresado de la UNIVERSIDAD, incluir la bolsa de trabajo brindando la oportunidad a los egresados de LA UNIVERSIDAD a desarrollarse profesionalmente y lograr una línea de carrera, en el programa de prácticas pre- profesionales y familias globales con la finalidad de promover el desarrollo de liderazgo, crecimiento personal y profesional e internacionalización de alumnos y egresados ; y,

Que, el Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, en su sesión de fecha 23 de julio del 2018, ha aprobado la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LIDERAZGO E INTERCAMBIO - AIESEC EN EL PERÚ; y,

Estando, al acuerdo del Consejo Universitario de la Universidad Andina "Néstor Cáceres Velásquez" de Juliaca, de conformidad a lo que establece la Ley Universitaria N° 30220, Ley de Creación de la UANCV N° 23738 y Modificatoria N° 24661, Resolución de Institucionalización N° 1287-92-ANR y el Estatuto de la UANCV, que confieren facultades al Señor Rector de esta Casa Superior de Estudios de Juliaca;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ANDINA "NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ" Y LA ASOCIACIÓN CIVIL LIDERAZGO E INTERCAMBIO - AIESEC EN EL PERÚ**, en fojas cinco (05), sellados y rubricados que forman parte de los autos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal de transparencia de la Universidad, ubicado en www.uancv.edu.pe.

ARTÍCULO TERCERO.-DISPONER, que el Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado Administrativo, Escuela de Posgrado, Decanos de Facultad, Dirección General de Filiales, Oficina de Planificación Universitaria, Oficina de Personal, Oficina de Economía, Oficina de Servicios Académicos, Oficina de Gestión de Calidad Académica, Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Imagen y Promoción Institucional y la Oficina del Órgano de Inspección y Control, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



DISTRIBUCIÓN:

R - UANCV; VICERECTORADOS: EP, C; DECANOS DE FACULTAD; DICE GENERAL; FILIALES; ORIG: ASOCIACIÓN CIVIL LIDERAZGO E INTERCAMBIO - AIESEC EN EL PERÚ; OFICINAS: SA; E; P; PU; E; AJ; IPI; SA; GCA; UNIDADES: CO, T; INTERESADOS: RJCS/IRQZ/rvp.
Pág. 1 de 1
Código de Barras: 52215
Folio: 1
Punto: Perú
Pag. Web: www.uancv.edu.pe

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA
UNIVERSIDAD ANDINA NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ Y LA ASOCIACIÓN CIVIL
LIDERAZGO E INTERCAMBIO - AIESEC EN EL PERÚ**

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Universidad Andina Néstor Cáceres Velásquez** con RUC N° **20185851975**, con domicilio legal en el **Jirón Loreto N° 450**, distrito de Juliaca, provincia de San Román y departamento de Puno, debidamente representada por su rector, Doctor **VÍCTOR JULIO HUMÁN MEZA**, identificado con DNI N° **02422834**, a quien en adelante se le denominará LA UNIVERSIDAD y de la otra parte, la **Asociación Civil Liderazgo e Intercambio – AIESEC EN EL PERÚ**, con RUC N° **20543380319** con domicilio en **Av. República de Panamá N° 3563**, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Representante Legal, **FRANCO DARELL PEREZ DIAZ**, identificado con DNI N° **71203194**, a quien se le denominará **AIESEC EN EL PERÚ**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: Antecedentes.

AIESEC, es la organización de jóvenes más grande del mundo. Comprometidos con el desarrollo del potencial de liderazgo, **AIESEC** busca que los jóvenes puedan explorar y desarrollar distintas competencias a través de experiencias de aprendizaje, experiencias de equipo y experiencias de voluntariado y prácticas corporativas gracias al intercambio internacional. De esta forma, facilita además tanto a organizaciones, empresas como a sus voluntarios se conecten con una red internacional que ambiciona la Paz Mundial y el Pleno Desarrollo Humano.

AIESEC en el Perú cuenta con una red de más 800 voluntarios a nivel nacional que día a día se desenvuelven para lograr un impacto positivo en la sociedad que desarrolle mejores personas, comunidades, sociedades y sobre todo ciudades tales como Piura, Chiclayo, Trujillo, Arequipa, Huancayo, Tacna y la capital de Lima como entidades; y Cajamarca, Cusco e Ica como iniciativas de expansión. En Lima contamos con más de 400 jóvenes voluntarios líderes.

LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho privado sin fines de lucro, creada por Ley N° 23738, con sede en la ciudad de Juliaca, teniendo entre otros el inmueble denominado "Ciudad Universitaria de la UANCV"; pluralista y abierta a la comunidad estudiantil comprometida con el desarrollo de la región y del país relacionada eficazmente con el Estado y la Sociedad Civil, a través del cumplimiento de sus funciones esenciales, docencia, servicio, investigación y difusión de la cultura y el conocimiento en los campos de su competencia: salud, educación, ciencia y tecnología; y comprometida en lograr el más alto nivel y adecuado equilibrio entre la excelencia académica, el compromiso social y el fortalecimiento institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: Objeto.

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto desarrollar alianzas y relaciones de mutua colaboración a fin de promover los programas de intercambio que brinda **AIESEC EN EL PERÚ**, los cuales se detallan a continuación: Voluntariado social internacional, prácticas pre-profesionales para los alumnos, prácticas profesionales para egresados de **LA UNIVERSIDAD**, incluir la Bolsa de Trabajo brindando la oportunidad a los egresados de **LA UNIVERSIDAD** a desarrollarse profesionalmente y lograr una línea de carrera, en el programa de prácticas pre-profesionales y Familias



Globales con la finalidad de promover el desarrollo de liderazgo, crecimiento personal y profesional e internacionalización de los alumnos y egresados.

CLÁUSULA TERCERA: Responsabilidades.

3.1 De AIESEC EN EL PERÚ:

- 3.1.1 Presentar a **LA UNIVERSIDAD** como aliado estratégico dentro de todas sus plataformas de comunicación, redes sociales, páginas web y otros.
- 3.1.2 Desarrollar conjuntamente con **LA UNIVERSIDAD** un plan de promoción de los productos de **AIESEC EN PERÚ**.
- 3.1.3 Brindar soporte para que los estudiantes y egresados de **LA UNIVERSIDAD** realicen intercambios internacionales bajo la modalidad de voluntariado, prácticas y bolsa de trabajo en programas pre-profesionales y Familias Globales
- 3.1.4 Cumplir con el envío de información de los productos (proyectos y productos tales como Voluntario Global, Emprendedor Global, Talento Global y Familias Globales); así como los requisitos, fechas, temáticas y otros, para la respectiva difusión.
- 3.1.5 Brindar charlas a los alumnos para darles a conocer las oportunidades de voluntariado y prácticas internacionales, acorde a la aprobación brindada por **LA UNIVERSIDAD** con respecto a los destinos.
- 3.1.6 Participar en las ferias de voluntariado y laborales que organice **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.1.7 Brindar a todos los alumnos capacitación de preparación previa al intercambio y seguimiento continuo a su experiencia.
- 3.1.8 Entregar un informe semestral sobre la experiencia de los alumnos en su intercambio.
- 3.1.9 Generar ambientes globales de aprendizaje (eventos, conferencias, capacitaciones, talleres) dentro de la red de **AIESEC**, brindando a los estudiantes de **LA UNIVERSIDAD** la posibilidad de acceder a roles de liderazgo, locales, nacionales e internacionales dentro de la red de **AIESEC**
- 3.1.10 Permitir el acceso a cuentas de correo electrónico corporativo (aiesec.net), a los miembros y firmas oficiales de correos electrónicos a los directivos de **AIESEC en Perú**, con el fin de facilitarles la realización de las actividades, procesos y procedimientos relativos a la vivencia de su experiencia dentro de **AIESEC**.
- 3.1.11 Publicar el nombre de **LA UNIVERSIDAD** como ALIADO LOCAL en las firmas oficiales de los correos electrónicos corporativos de los directivos de **AIESEC en Perú**
- 3.1.12 Otras actividades y coordinaciones que se estimen pertinentes.
- 3.1.13 Ayudar con la acreditación de la Universidad cumpliendo todos los estándares que se requieren de un convenio formal.

3.2 De LA UNIVERSIDAD:

- 3.2.1 Presentar a **AIESEC** como aliado estratégico dentro de todas sus plataformas de comunicación, redes sociales, páginas web y otros.
- 3.2.2 Desarrollar conjuntamente con **AIESEC** un plan de promoción de sus productos.
- 3.2.3 Colocar los productos que **AIESEC** ofrece, dentro de la página web de **LA UNIVERSIDAD**.



- 3.2.4 Invitar a **AIESEC** a eventos de **LA UNIVERSIDAD** para brindar charlas e informar a los alumnos sobre los productos que propone.
- 3.2.5 Convalidar la participación de los alumnos, en uno o más de los productos de **AIESEC**, como prácticas pre-profesionales, horas o créditos para académicos institucionales, intercambio internacional, bolsa de trabajo según sea el caso, y siempre y cuando se cumpla con los requisitos formales establecidos en las directivas de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.2.6 Incorporar las ofertas de prácticas internacionales de **AIESEC** dentro de su bolsa de trabajo.
- 3.2.7 Difundir y promocionar las oportunidades de intercambio internacional de **AIESEC** de manera virtual y física.
- 3.2.8 Difundir y promocionar eventos y otras actividades que **LA UNIVERSIDAD** realice en colaboración con **AIESEC**.
- 3.2.9 Co-organizar eventos y difundir las actividades en conjunto, según la disponibilidad y acuerdo de las partes.
- 3.2.10 Recopilar material audiovisual de las experiencias de los alumnos en actividades desarrolladas en el marco del presente convenio.
- 3.2.11 Conforme a los resultados obtenidos en el desarrollo del presente Convenio, **LA UNIVERSIDAD** podrá emitir carta de respaldo y apoyo a **AIESEC**.
- 3.2.12 Brindar un ambiente (auditorio u ambientes con la capacidad que se requiera), para la realización de charlas informativas, activaciones, proceso de reclutamiento para membresía u otras facilidades para que **AIESEC** realice la difusión de información de manera efectiva.



CLÁUSULA CUARTA: Coordinación y Supervisión.

Para el propósito de la coordinación y supervisión del presente Convenio se establecerá una Comisión integrada por un representante de **LA UNIVERSIDAD** y otro por **AIESEC EN EL PERÚ**.

Por parte de **LA UNIVERSIDAD**: Susan Paola Huamaní Junes

Por parte de **AIESEC EN EL PERÚ**: Rector de **LA UNIVERSIDAD** o quien designe.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años con posibilidad de renovación previo acuerdo de las partes; y entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA: EFECTOS ECONÓMICOS.

Todas las colaboraciones que representen implicaciones presupuestarias requerirán la firma del convenio específico pertinente, que contemplará estas cuestiones. Los convenios específicos que puedan derivarse del presente, serán estudiados e informados por los responsables previstos por el presente acuerdo.

CLÁUSULA SÉTIMA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes mantendrán confidencialidad respecto a la información técnica de interés comercial que pudiera desprenderse de las actividades conjuntas de este convenio, durante la vigencia que corresponda en cada caso. Además, ambas partes acuerdan que la información confidencial que sea entregada en virtud de los convenios específicos a celebrar, deberá ser desarrollada y ampliada en dichos documentos.

CLÁUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos de propiedad intelectual resultantes de las actividades conjuntas corresponderán a la parte que los haya producido o a ambas en proporción a sus aportaciones. En el caso de que los derechos de propiedad intelectual emanen de actividades producidas en el marco de algún convenio específico, dicho convenio deberá establecer las regulaciones necesarias al respecto.

CLÁUSULA NOVENA: USO DE MARCAS COMERCIALES Y LOGOTIPOS.

Ambas instituciones serán autorizadas a identificarse a sí mismo como entidad colaboradora de la otra y a mostrar la marca comercial y el logotipo de la entidad colaboradora, en caso de que proceda, únicamente para las actividades justas y precisas de marketing de los productos y servicios propios de cada institución.

Las instituciones no utilizarán el logotipo o las marcas comerciales en modo alguno que comprometa o repercuta de manera desfavorable sobre la buena voluntad, nombre, reputación o imagen de cada institución.

CLÁUSULA DÉCIMA: PUBLICACIONES.

Si las partes deciden publicar los resultados de alguna actividad conjunta, estipularán las condiciones bajo las cuales ha de realizarse la publicación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESPONSABILIDAD

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de paralizaciones de labores académicas o administrativas, que sean determinadas por fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio o de sus actividades conjuntas. Asimismo, las partes reconocen que la actuación de **UNIVERSIDAD** se realiza exclusivamente a las actividades propias señaladas en los convenios específicos, por lo que cualquier responsabilidad a que pudiese verse sujeto, se verá limitada únicamente a **AIESEC**. Asimismo, **AIESEC** se obliga a liberar de responsabilidad a **UNIVERSIDAD** frente a terceros, por cualquier demanda, queja o reclamación de cualquier naturaleza derivada del presente Convenio, así como también de la indemnización y restitución de cualquier gasto exigido con relación a los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizado mediante adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita con las mismas formalidades que se suscribe el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN.

Cualquiera de las Partes podrá resolver el presente convenio en cualquier momento, bastando para ello que comunique su decisión a la otra parte vía notarial a través de sus representantes autorizados, dirigida al domicilio de la otra parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna entre ellas.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: LEY APLICABLE

En todo lo no previsto expresamente serán de aplicación las disposiciones del Código Civil y demás normas del ordenamiento jurídico peruano que resulten aplicables.

CLAUSULA DÉCIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

15.1 Trato Directo.- Las Partes solucionarán en trato directo y de buena fe, por medio de consulta mutua, toda controversia que pudiera suscitarse por causa de la celebración, interpretación o ejecución del presente contrato, incluidas las de su nulidad o invalidez, y tratarán de llegar a un acuerdo satisfactorio sobre dichas controversias en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contado a partir de la fecha en que una de las partes comunica a la otra, por escrito, la existencia de la controversia. En dicha comunicación deberá describirse la controversia existente.

15.2 Vía Judicial.- En caso que las partes no solucionen la controversia mediante el Trato Directo, la misma será sometida a la decisión de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima-Cercado.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: NOTIFICACIONES.

Todas las comunicaciones que las partes se deban cursar en ejecución del presente Convenio, se entenderán bien realizadas en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Toda variación del domicilio deberá ser comunicada por escrito a la otra parte surtiendo efecto al quinto día hábil posterior a la recepción de la comunicación.

Se suscribe el presente Convenio en la ciudad de Lima, el 15 de julio de 2018 en cuatro (4) ejemplares iguales, en señal de expresa aceptación de su contenido.



FRANCO DARELL PEREZ DIAZ
Representante Legal
Asociación Civil de Liderazgo e
Intercambio – AIESEC EN EL PERÚ



UNIVERSIDAD ANDINA
"NÉSTOR CÁCERES VELÁSQUEZ"
RECTOR
Dr VÍCTOR JULIO HUAMÁN MEZA
RECTOR

VÍCTOR JULIO HUAMÁN MEZA
Rector
Universidad andina Néstor Cáceres
Velásquez